



LUNES 25 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 57
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10613

Artículo 1°.- Denomínase "Gobernador Eduardo César Angeloz" al tramo de autovía de la Ruta Provincial N° 6 que une las ciudades de Río Tercero y Almafuerde en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Dispónese la impresión de dicho nombre en mapas, carteles, señales y toda otra indicación que se efectúe sobre la referida ruta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 8555.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10612

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en camino San Antonio, kilómetro 8, suburbios Sud de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, los que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión aprobado en Expediente Provincial N° 0033-051446/2010 se designan como:

- a) Lote Quince que mide y linda: ciento dos metros con noventa y tres centímetros (102,93 m) al Este (Línea B-C) con Polígono B-B'-D-D'-B, destinado a ensanche de calle pública; setecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (749,58 m) al Sur (Línea C-F) con Lote Dieciséis; ciento tres metros con veintinueve centímetros (103,29 m) al Oeste (Línea F-A) con parte de la Parcela 13, Matrícula Folio Real N° 433.961 y, cerrando la figura, setecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros (747,52 m) al Norte (Línea A-B) con Parcela 2, Lote 15, Matrícula Folio Real N° 114.643, con Parcela 3, Lote 16, Matrícula Folio Real N° 150.575; con parcela 4, Lote 17, Matrícula Folio Real

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10613.....	Pág. 1
Decreto N° 226	Pág. 1
Ley N° 10612.....	Pág. 1
Decreto N° 220	Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta N° 1	Pág. 2
--------------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 84.....	Pág. 4
-----------------------	--------

continúa en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 226

Córdoba, 7 de marzo de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10613 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

N° 231.609 y con Parcela 5, Lote 18 (Loteo Villa Angelelli), Matrícula Folio Real N° 280.940, formando una superficie total de setenta y siete mil sesenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77.074,64 m2). Plano 148.705, Nomenclatura Catastral 11-01-01-32-03-001-015, Número de Cuenta 110124472113 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.387.674, y

b) Lote Dieciséis que mide y linda: ciento dos metros con noventa y tres centímetros (102,93 m) al Sudeste (Línea C-D) con parte del Polígono B-B'-D'-D-B, destinado al ensanche de calle pública; setecientos cincuenta y un metros con sesenta centímetros (751,60 m) al Sur (Línea D-E) con Parcela 8, Lote 35 de Córdoba Bursátil Sociedad Anónima, Matrícula Folio Real N° 156.456; ciento dos metros con setenta y ocho centímetros (102,78 m) al Noroeste con parte de la Parcela 13, Matrícula Folio Real N° 433.961 y, cerrando la figura, setecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (749,58 m) al Norte (Línea F-C) con Lote Quince, formando una superficie total de setenta y siete mil ciento un metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (77.101,99 m2). Plano: 148.705. Nomenclatura Catastral 11-01-01-32-03-001-016, Número de Cuenta 110124472121 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.387.675.

Artículo 2°.- La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los inmuebles descriptos en su artículo 1º, en relación a espacios comunitarios y terrenos destinados a viviendas correspondientes a los asentamientos denominados Toma Organizaciones 12 de Septiembre, El Milagro y Cooperativa la Unión.

Artículo 3°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- Los inmuebles, que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta normativa, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 9811.

Artículo 5°.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

Artículo 6°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 220

Córdoba, 1 de marzo de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Consti-

MINISTERIO DE FINANZAS Y MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta N° 1

Córdoba, 1 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0473-091950/2019.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Ley N° 10.604, la Provincia de Cór-

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 24.....	Pág. 5
Resolución N° 25.....	Pág. 6
Resolución N° 26.....	Pág. 7
Resolución N° 27.....	Pág. 8
Resolución N° 28.....	Pág. 9
Resolución N° 29.....	Pág. 10
Resolución N° 21.....	Pág. 10
Resolución N° 20.....	Pág. 11
Resolución N° 23.....	Pág. 12

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 70.....	Pág. 13
-----------------------	---------

tución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.612, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de los fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394 en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en los correspondientes dominios, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO H. TOCALLI, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

doba adhirió a la Ley Nacional N° 27.424 que establece el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable a la Red Eléctrica en el país.

Que a través del Capítulo III del Decreto N° 132/19- reglamentario de la Ley N° 10.604 -, se disponen beneficios impositivos aplicables al mencionado régimen en la Provincia de Córdoba.

Que los beneficios fiscales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario para los Usuarios-Generadores se encuentran condicionados a los parámetros, condiciones y/o requisitos que, a tales efec-

tos, dispongan, en forma conjunta, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos.

Que atento al análisis y la evaluación oportunamente efectuada y, con el objetivo de facilitar y promover la adopción por parte de los Usuarios-Generadores de un sistema de generación distribuida de fuentes renovables para autoconsumo y, asimismo, de una inyección eventual de los excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, se estima conveniente, por la presente, establecer aquellos requerimientos que resultan necesarios para el goce de los mencionados beneficios impositivos.

Que dadas las características y significación de las operaciones involucradas y el cumplimiento de los objetivos que fueran trazados en el Decreto N° 132/2019 y por la presente norma complementaria, resulta oportuno asimismo, establecer que los proveedores del servicio eléctrico en la Provincia de Córdoba deberán informar, en las formas, plazos y/o condiciones que la Dirección General de Rentas establezca, el padrón de la totalidad de usuarios/clientes del servicio, las modificaciones (altas/bajas) que el citado padrón tuviere y demás elementos y/o datos que dicha Dirección General considere necesaria.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 8/2019 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 89/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS Y EL MINISTRO
DE SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:**

Artículo 1° ESTABLECER que los proveedores del servicio eléctrico en la Provincia de Córdoba deberán informar a la Dirección General de Rentas, en las formas, plazos y condiciones que a tales efectos disponga dicha Dirección General, el padrón de usuarios/clientes del servicio, con indicación de aquellos que asumen la calidad de Usuarios-Generadores en el marco del Decreto N° 132/19, las modificaciones (altas/bajas) que el citado padrón tuviere y demás elementos y/o datos que considere oportuno solicitar.

De los Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 2° A los fines previstos en el artículo 6° del Decreto N° 132/2019, la conexión a la Red de Distribución no deberá exceder la cantidad de potencia igual a la que tiene contratada con la Distribuidora la que, en ningún caso, podrá superar la cantidad máxima de dos mil (2.000) Kilovatios.

Artículo 3° El beneficio de reducción de alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el artículo 7° del Decreto N° 132/19, resultará aplicable, exclusivamente, sobre aquellos ingresos provenientes de la actividad económica principal cuyo desarrollo, ejercicio y/o ejecución de la misma disponga de una relación directa, tangible y efectiva con el inmueble donde se encuentre instalado y funcionando el Equipo de Generación Distribuida.

Cuando la actividad beneficiada sea desarrollada o ejercida por el contribuyente, en más de un establecimiento y/o sucursal, la reducción de alícuota resultará de aplicación respecto de la totalidad de los ingresos provenientes de dicha actividad, con total independencia de que se hayan o no instalado Equipos de Generación Distribuida en los mencionados establecimientos y/o sucursales.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga

mayores ingresos.

Artículo 4° Los rubros complementarios –incluida financiación y ajustes por desvalorización monetaria- a la actividad beneficiada, no estarán sujetos a la reducción de alícuota establecida en el artículo 7° del Decreto N° 132/19.

Artículo 5° Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán informar a la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 132/19, la actividad económica por la que gozarán del beneficio de reducción de alícuota establecida en el artículo 7° del Decreto N° 132/19.

La Autoridad de Aplicación tomará conocimiento y realizará la constatación y comunicación posterior a la Dirección General de Rentas.

Artículo 6° A los fines de lo establecido en el artículo 7 apartado 1) del Decreto N° 132/19, el contribuyente deberá encuadrar al momento de la conexión a la Red de Distribución, en los parámetros establecidos por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación -o el organismo que en el futuro la reemplace-, para ser considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

El contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resulte declarado beneficiario de las disposiciones del Decreto N° 132/19, en relación a dicho impuesto, gozará del beneficio por el plazo previsto en el artículo 13 inciso a) del mencionado Decreto.

Artículo 7° El beneficio de reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a cada anualidad fiscal, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 132/2019, no podrá exceder los importes que se indican a continuación en la Tabla I, por cada KW de potencia instalada y considerando la categoría tarifaria donde se encuentra ubicado el Equipo de Generación:

Tabla I. Beneficio máximo de reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada 1 KW de potencia instalada

Categoría tarifaria	Categoría	Tope anual cada 1 KW de potencia instalada
SERVICIOS GENERALES		\$ 4.000
GRANDES USUARIOS	Grandes Usuarios Categoría 1	\$ 3.500
	Grandes Usuarios Categoría 2	\$ 3.250
	Grandes Usuarios Categoría 3	\$ 3.000
	Grandes Usuarios Categoría 4	\$ 2.000
	Grandes Usuarios Categoría 5	\$ 2.000

De los Beneficios Fiscales en el Impuesto Inmobiliario.

Artículo 8° El beneficio de reducción del monto a pagar en el Impuesto Inmobiliario de cada anualidad previsto en el artículo 10° del Decreto N° 132/19, resultará de aplicación, exclusivamente, para contribuyentes personas humanas y/o sucesiones indivisas que, en su calidad de Usuarios-Generadores, dispongan sobre el inmueble en donde se encuentre instalado y funcionando el Equipo de Generación Distribuida, de un con-

trato y/o instrumento de suministro de energía eléctrica con el proveedor del servicio eléctrico en la Provincia de Córdoba, destinado a consumos residenciales –T1-.

Artículo 9° El beneficio de reducción del monto a pagar del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada anualidad, en los términos del artículo 10° del Decreto N° 132/2019, no podrá exceder la suma de pesos cinco mil (\$ 5000) por cada KW de potencia instalada en el inmueble donde se encuentre ubicado el Equipo de Generación.

Disposiciones Comunes

Artículo 10° Los Usuarios-Generadores que encuadren en el beneficio de reducción del Impuesto Inmobiliario y, asimismo, resulten susceptibles de aplicar el beneficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por desarrollar en dicho inmueble una actividad gravada por el impuesto, deberán optar por un único beneficio, el cual resultará de aplicación por el plazo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 132/19.

Artículo 11 Los sujetos obligados por la presente Resolución como Agentes de Información que omitan, total o parcialmente, el cumplimiento

de las obligaciones impuestas por la presente y demás normas complementarias y/o reglamentarias, incurrirán en incumplimiento a los deberes formales y serán pasibles de las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias-.

Artículo 12 FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 13 Los agentes de información comprendidos en la presente Resolución comenzarán a actuar como tales en relación al padrón de usuarios/clientes del servicio existente al 1° de enero de 2019, debiendo presentar la información dentro del vencimiento que disponga la Dirección General de Rentas.

Artículo 14 PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO BUSSO, MIN. AGRICULTURA Y GANADERÍA A/C MIN. FINANZAS / FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 84

Córdoba, 21 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0680-072709/2019 por el cual se gestiona la modificación del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que fuera modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 122/17, 191/18 y 219/18.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto N° 1693/16 faculta a este Ministerio a disponer las modificaciones que estime pertinentes al Anexo Único como así también faculta al dictado de normas complementarias para su cabal cumplimiento, ya sea en materia tributaria, garantías de obras para loteo u otras relacionadas al presente Decreto.

Que a los fines de dotar de celeridad al procedimiento, se estimó conveniente concentrar en la Secretaría de Innovación y Modernización dependiente de este Ministerio, todas las funciones y responsabilidades vinculadas a la verificación, control y seguimiento de las garantías ofrecidas por el loteador, habiéndose a tal fin dictado la Resolución Ministerial N° 191/18.

Que con el mismo objetivo resulta necesario modificar el Anexo Único del Decreto N° 1693/16 a fin de precisar el procedimiento de ofrecimiento, aprobación y constitución de la garantía de ejecución de las obras que se requiere a los loteadores como así también lo referido a la posterior aprobación del loteo.

Que por último luce conveniente una modificación al mencionado Anexo Único en lo concerniente a las opciones para garantizar la ejecución de obras de infraestructura y/o equipamiento por parte de los loteadores, contemplándose garantías líquidas o fácilmente liquidables que posibiliten su ejecución con celeridad.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo dictaminada por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio a N° 112/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el texto del punto 4.4 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.4 Aprobación del Loteo:

4.4.1 Previo a la aprobación del loteo –de requerirse obras de infraestructura o servicios públicos- el loteador deberá constituir una Garantía de Ejecución de Obra conforme se reglamenta en este Anexo.

4.4.2 Emitido y notificado el "Documento de Aprobación de la Garantía," el loteador tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar los planos de agrimensura a la Dirección General de Catastro. La falta de presentación de los planos en el plazo previsto implicará el archivo de las actuaciones.

4.4.3 La Dirección General de Catastro controlará y visará los planos de agrimensura, incorporará al registro catastral las nuevas parcelas y generará las cuentas tributarias individuales, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. Esto habilitará la escrituración de las parcelas individuales.

4.4.4 Las Reparticiones podrán autorizar ejecuciones parciales o por etapas de obra por zona, que comprendan la prestación global de los servicios para dicha zona siempre que cumpla con la normativa aplicable en cada caso. En este supuesto, la Dirección General de Catastro podrá autorizar el loteo en forma de parcialización, mediante mensuras actuales y de acción futura, respetando siempre la independencia y secuencia lógicos proyectados.

4.4.5 Emitidos los certificados finales de obra por las Reparticiones correspondientes, la Dirección General de Catastro otorgará la Aprobación Final del Loteo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibidos dichos certificados.

Artículo 2° MODIFICAR el texto del punto 4.5.1 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.5.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles de emitida y notificada la Licencia Ambiental, el loteador deberá constituir garantía de la ejecución de las obras de infraestructura y/o equipamiento definidos en los certificados o documentación emitidos por cada repartición, por el valor total de los cómputos y presupuestos aprobados y debidamente actualizados con más el 40% en concepto de gastos no previstos de ejecución. Transcurrido el plazo indicado sin que el loteador haya cumplimentado con lo aquí previsto, se tendrá por caduco el trámite y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

Artículo 3° MODIFICAR el texto del punto 4.5.2 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.5.2. La garantía por la ejecución de obras de infraestructura y/o equipamiento podrá constituirse por los siguientes medios;

- a. Dinero en efectivo, depositado en el Banco Córdoba a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- b. Aval bancario u otra fianza otorgada por una entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina extendida a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y constituyéndose dicha entidad en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente. La cobertura deberá otorgarse por el plazo de duración de las obras de infraestructura, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, emitida por aseguradora con calificación "AA" o superior según calificadoras de riesgo nacionales e internacionales.

Artículo 4° MODIFICAR el texto del punto 4.5.3 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.5.3. Dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida y notificada la Licencia Ambiental, la M.E.U.L. remitirá a la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, los cómputos y presupuestos aprobados por las distintas reparticiones junto con los análisis de precios y plan de ejecución de obras presentadas por el loteador. La Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha información y siempre que no se formulen observaciones a subsanar previamente por el loteador, emitirá el "Documento para Solicitud de Garantía" en el que consignará el monto total a asegurar ajustado según el Índice de Obra

Pública que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba. Dicho "Documento para Solicitud de Garantía" será notificado al loteador el que contará con un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar las constancias documentales de la garantía constituida por ante la M.E.U.L. la que, a su vez, las remitirá a la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio para su control. Ésta última emitirá, si así correspondiera, el "Documento de Aprobación de la garantía" el que se notificará al loteador y se remitirá a la Dirección General de Catastro.

Artículo 5° MODIFICAR el texto del punto 4.5.4 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.5.4. La Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas será el organismo encargado de la verificación y control permanente de las garantías otorgadas, su ampliación y sustitución. A dicho fin, una vez al año verificará el monto asegurado por el loteador y requerirá, eventualmente, la ampliación de la garantía teniendo en cuenta las variaciones en el valor de los diferentes ítems según el Índice de Obra Pública que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba. De corresponder la ampliación de la garantía, emitirá un nuevo "Documento para Solicitud de Garantía" el que será notificado a la Dirección General de Catastro y al loteador a los fines de la constitución de la garantía ampliatoria. Asimismo, si las reparticiones competentes que aprobaron los proyectos originales considerasen que, por cualquier causa, la obra de infraestructura a cargo del loteador cambió de dimensiones o envergadura, o, asimismo, si entendiesen que las obras no se encontrasen debidamente garantizadas, podrán solicitar, fundadamente, a la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas que requiera la ampliación de la cobertura de garantía de obra por el monto que estime correspondiente.

Artículo 6° MODIFICAR el texto del punto 4.5.7 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.5.7. La liberación de la garantía será autorizada por la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas lo que ocurrirá una vez que el loteador presente el documento de Aprobación Final del Loteo emitido por la Dirección General de Catastro. Los trámites y gastos que requiera dicha liberación serán a cargo exclusivo del loteador.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 24

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00115/2019, la contratación por Com-

pulsada Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 7F (JORGE NEWBERY) – 13G (PARQUE LICEO) – CÓRDOBA - CAPITAL," con la firma VADIEG S.A. por la suma de \$ 6.353.567,50.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abre-

viada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 6.795.250,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar comprenderán tareas de mitigaciones: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales granulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia" y tareas de características viales: "demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje".

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma VADIEG S.A. por la suma de \$ 6.353.567,50, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000026, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 37/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma VADIEG S.A. conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus

modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 37/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 7F (JORGE NEWBERY) – 13G (PARQUE LICEO) – CÓRDOBA - CAPITAL", a la firma VADIEG S.A (CUIT: 30-71090475-4) por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 6.353.567,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 6.353.567,50) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000026, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 25

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00117/2019, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 10L (VILLA EL LIBERTADOR) – 10M (MIRIZZI Y AMPLIACIÓN CABILDO) –CORDOBA - CAPITAL", con la firma RESPALDO VIAL S.A. por la suma de \$ 8.143.729,20.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$

8.775.580,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar comprenderán tareas de mitigaciones: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales granulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia" y tareas de características viales: "demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje".

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma RESPALDO VIAL S.A. por la suma de \$ 8.143.729,20, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas

en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000031, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 33/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma RESPALDO VIAL S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 33/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 10L (VILLA EL LIBERTADOR) – 10M (MIRIZZI Y AMPLIACIÓN CABILDO) –CORDOBA - CAPITAL", a la firma RESPALDO VIAL S.A. (CUIT: 30-71578208-8) por la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintinueve con Veinte Centavos (\$ 8.143.729,20).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintinueve con Veinte Centavos (\$ 8.143.729,20) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000031, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 26

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00118/2019, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 7A (GUIÑAZÚ) – 13L (VILLA GRAN PARQUE) – 13M (VILLA RETIRO) CORDOBA - CAPITAL", con la firma MEGG S.A. por la suma de \$ 7.925.990,40.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.387.280.00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar comprenderán tareas de mitigaciones: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales granulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia" y tareas de características viales: "demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje".

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas,

dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial de Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma MEGG S.A. por la suma de \$ 7.925.990,40, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000027, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 34/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma MEGG S.A. conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus

modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 34/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 7A (GUIÑAZÚ) – 13L (VILLA GRAN PARQUE) – 13M (VILLA RETIRO) CORDOBA - CAPITAL" a la firma MEGG S.A. (CUIT: 33-677562294-9) por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$

7.925.990,40).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$ 7.925.990,40) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000027, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 27

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00121/2019, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 14H (MERCANTIL) – 14A (ARGÜELLO NORTE) – CORDOBA- CAPITAL" con la firma SURE S.A. por la suma de \$ 7.718.321,10.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.426.110,00

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar comprenderán tareas de mitigaciones como: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales granulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia" y tareas de características viales como: "demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón y obras de drenaje".

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma SURE S.A. por la suma de \$ 7.718.321,10, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000036, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 32/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma SURE S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 32/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 14H (MERCANTIL) – 14 (ARGÜELLO NORTE) – CORDOBA - CAPITAL" a la firma SURE S.A. (CUIT: 33-71498051-9), por la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiuno con Diez Centavos (\$ 7.718.321,10).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiuno con Diez

Centavos (\$ 7.718.321,10) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000036, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumpli-

miento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 28

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00116/2019, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 10K (VICOR) – 10J (SANTA ISABEL) – 10A (CABILDO) – 10C (COMERCIAL) - CÓRDOBA - CAPITAL," con la firma RESPALDO VIAL S.A. por la suma de \$ 7.783.387,20.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.387.280.00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar comprenderán tareas de mitigaciones: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales granulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia" y tareas de características viales: "demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje".

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma RESPALDO VIAL S.A. por la suma de \$ 7.783.387,20, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000029, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de

las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 36/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma RESPALDO VIAL S.A. conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 36/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 10K (VICOR) – 10J (SANTA ISABEL) – 10A (CABILDO) – 10C (COMERCIAL) - CÓRDOBA - CAPITAL," a la firma RESPALDO VIAL S.A. (CUIT: 30-71578208-8) por la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 7.783.387,20).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 7.783.387,20) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000029, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 29

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00123/2019, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 14K (VILLA ALLENDE PARQUE) – 14O (VILLA NUEVE DE JULIO) – 14N (VILLA CORNÚ) - CÓRDOBA - CAPITAL" con la firma SURE S.A. por la suma de \$ 7.469.343,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.154.300.00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar comprenderán tareas de mitigaciones: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales granulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia" y tareas de características viales: "demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje".

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma SURE S.A. por la suma de \$ 7.469.343,00, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000033, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provin-

cial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 35/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma SURE S.A. conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 35/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES Y DE MITIGACIÓN EN CUADRANTES: 14K (VILLA ALLENDE PARQUE) – 14O (VILLA NUEVE DE JULIO) – 14N (VILLA CORNÚ) - CÓRDOBA - CAPITAL" a la firma SURE S.A. (CUIT: 33-71498051-9) por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres (\$ 7.469.343,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres (\$ 7.469.343,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000033, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 21

Córdoba, 12 de febrero de 2019.

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 033/2019 se adjudique el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica," y la ejecución de la obra: "NUEVO PARQUE CENTRO CIVICO, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – B° General Paz – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", a la firma IMBAL S.A., por la suma de \$ 34.516.634,25.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 547/2018 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 14/2018 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 38.815.432,00, al mes de julio de 2018, fijándose el día, hora y lugar de presentación y apertura de las ofertas.

Que constan en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de confor-

midad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto 1823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de fecha 27 de diciembre de 2018, de la que surge que se presentaron nueve (9) propuestas económicas en formato digital y en sobre papel pertenecientes a las firmas CONSTRUCCIONES – SERVICIOS S.R.L., TETRA S.R.L., SADIC S.A., FREYER ERNESTO MARIANO, BENEDETTI DIEGO, JOSÉ JACOBO, IMBAL S.A., CYSCO S.R.L y E.G.B.C. S.R.L.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas analiza las propuestas presentadas, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley N° 10417, modificatorio del artículo 29 de la Ley N° 8614, efectuando un análisis de admisibilidad, legal, económico - financiero y técnico.

Que asimismo, dicha Comisión recomienda se adjudique la presente contratación a la empresa IMBAL S.A. por la suma de \$ 34.516.634,25, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas, en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2019/000019, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 26/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública Digital se ha ejecutado de conformidad a las previsiones de la Ley N° 8614 y modificatorias, Decreto N° 583/2016, modificado por su similar N° 279/2017 y conforme las

disposiciones del Decreto N° 30/2018, por lo que estima que puede dictarse el acto administrativo propiciado y se adjudique a la empresa IMBAL S.A. la obra de que se trata, por la suma de \$ 34.516.634,25.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 26/2019, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCENSE los trabajos del: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica," y la ejecución de la obra: "NUEVO PARQUE CENTRO CIVICO, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – B° General Paz – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", a la empresa IMBAL S.A. (CUIT 33668720329), por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos treinta y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 34.516.634,25).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 34.516.634,25), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2019/000019, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P V

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 20

Córdoba, 12 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00096/2019, la contratación por Compulsiva Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 4E (NUESTRO HOGAR 3) – 4F (CIUDAD DE OBISPO ANGELELLI) – CORDOBA- CAPITAL" con la firma VADIEG S.A. por la suma de \$ 8.384.413,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsiva abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.309.620,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, limpieza de alcantarillas, obras de drenaje, provisión y colocación de materiales gra-

nulares, muros de contención de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia."

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial de Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma VADIEG S.A. por la suma de \$ 8.384.413,00, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000030, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo

citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas, como así también que se ha incorporado informe del área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección.

Que obra Dictamen N° 27/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma V&A S.A.S., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 27/2019,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución

de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 4E (NUESTRO HOGAR 3) – 4F (CIUDAD DE OBISPO ANGELELLI) – CORDOBA - CAPITAL," a la firma VADIEG S.A. (CUIT: 30-710904754), por la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece (\$ 8.384.413,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece (\$ 8.384.413,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000030, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 23

Córdoba, 18 de febrero de 2019

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 040/2019, la contratación por Compulsa Abreviada para la realización de la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA S/ NOMBRE, UBICADA EN CALLES BRAGG, MICHELSON, GUILLAUME – B° SAN LORENZO SUR – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," con la Empresa CRIVIFA S.A, por la suma de \$ 5.879.077,81.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Situación Actual, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Planos, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial Actualizado por la suma de \$ 4.932.404,43, a valores del mes de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las Empresas L-HUESPE S.R.L., CRIVIFA S.A. e INGENIAR S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la empresa CRIVIFA S.A. por la suma de \$ 5.879.077,81, que representa un porcentaje del 19,19%, por encima del Presupuesto Oficial Actualizado a valores del mes de diciembre de 2018, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Conta-

ble Nota de Pedido N° 2019/000045, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 29/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CRIVIFA S.A, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 29/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la realización de la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA S/ NOMBRE, UBICADA EN CALLES BRAGG, MICHELSON, GUILLAUME – B° SAN LORENZO SUR

– LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, a la Empresa CRIVIFA S.A (CUIT 30-71516814-2), por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 5.879.077,81), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 5.879.077,81) según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000045, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por

Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 70

Córdoba, 13 marzo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-045745/2015, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "TECH SECURITY S.R.L.," y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la mencionada Empresa, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, las previsiones del Artículo 10 de la Ley N° 9236 y Artículo 18

inc. 20) del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1078/2018;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "TECH SECURITY S.R.L.," CUIT 30-70946346-9, con domicilio en calle Las Heras N° 2689, ciudad de Villa María, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Juan Domingo HEREDIA (D.N.I.N° 16.411.180) y al señor José Ignacio LEON (D.N.I. N° 28.064.274), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)